

ro 1.111.244, y acordamos la inscripción de dicha marca; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2688

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en los recursos contencioso-administrativos números 1.727/1985 y 1.730/1985 (nuevo 1.160/1989), promovidos por «Penta Ibérica, Sociedad Anónima».

En los recursos contencioso-administrativos números 1.727/1985 y 1.730/1985 (nuevo 1.160/1989), interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Jacom France, Sociedad Anónima» (1.727), y The Procter and Gamble Company (1.730), y el recurrente en apelación «Penta Ibérica, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1985, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1997, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Penta Ibérica, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 12 de diciembre de 1991, recaída en el recurso número 1.160/1989, debemos revocar dicha sentencia, y declarar que la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que otorgó la inscripción de la marca «Komo Komo», número 1.025.927, es ajustada a Derecho; sin hacer una expresa imposición en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2689

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.443/1995, promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.443/1995, referente al expediente de marca número 1.715.138/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de «Telefónica de España, Sociedad Anónima», contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2690

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.241/1995, promovido por Manufactura Nacional de Aluminio Ltda.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.241/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Manufactura Nacional de Aluminio Ltda. contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994 y de 20 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Manufactura Nacional de Aluminio Ltda., representada por el Abogado don Javier del Valle Sánchez, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de septiembre de 1994, confirmada en reposición con fecha 20 de febrero de 1995, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 592.427 «Suprema» (con gráfico), para designar productos de la clase 21.^a del Nomenclátor; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

2691

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1995, promovido por Computer Associates International, INC.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.191/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Computer Associates International, INC, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 4 de noviembre de 1994 y 9 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Computer Associates International, INC., contra la resolución de la Oficina Española de patentes y Marcas, de 4 de noviembre de 1994, confirmada en reposición con fecha 9 de febrero de 1995, que no otorgó relevancia a la oposición de la marca número 1.261.577 para denegar el registro de la marca número 1.715.391, «Computer Associates» (con determinado diseño tipográfico) solicitada por un tercero para designar servicios de la clase 42 del Nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se